

**1041-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con cinco minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón BELÉN de la provincia de HEREDIA, dentro del proceso de transformación de escala Provincial a Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE, celebró de manera virtual el día primero de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de BELÉN, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA HEREDIA**

### **CANTÓN BELÉN**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117160999	STEPHANIE CASTILLO VÁSQUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
401390496	ROGER HUMBERTO SANABRIA RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401370815	MARIA ESMERALDA ZAMORA ULLOA	TESORERO PROPIETARIO
117850683	NAYARA BADILLA VÁSQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
105610189	HERBERTH CARIT ACOSTA	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108860435	ANA LORENA VÁSQUEZ MELÉNDEZ	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401370815	MARÍA ESMERALDA ZAMORA ULLOA	TERRITORIAL
401390496	ROGER HUMBERTO SANABRIA RODRÍGUEZ	TERRITORIAL
105610189	HERBERTH CARIT ACOSTA	TERRITORIAL
117160999	STHEPANIE CASTILLO VÁSQUEZ	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** Con base en la información que consta en los registros que al efecto lleva este Departamento, la señora XINIA VARGAS SÁNCHEZ, con cédula de identidad n.º 106610848, designada como delegada territorial propietaria, presenta doble militancia con el partido Independiente Belemita al haber sido designada como integrante propietaria del Tribunal de Elecciones Internas en la asamblea del cantón de Belén, de la provincia de Heredia, celebrada por ese partido político el dieciocho de mayo del año dos mil diecinueve, cargo en el que fue acreditada mediante resolución DGRE-242-DRPP-2019, de las doce horas diecisiete minutos del trece de agosto de dos mil diecinueve. Asimismo, el señor MARVIN VILLALOBOS ROJAS, cédula de identidad n.º 401370815, designado como presidente suplente del Comité Ejecutivo, presenta doble militancia con el partido De Los Trabajadores, al haber sido designado como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario en la asamblea del cantón de Belén, de la provincia de Heredia, celebrada por ese partido político el once de febrero del año dos mil veintiuno, cargo en el que fue acreditado mediante resolución 0587-DRPP-2021, de las trece horas con treinta y siete minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.

Cabe resaltar sobre este aspecto indispensable, como marco orientador, que el Tribunal Supremo de Elecciones en sus pronunciamientos sobre la materia ha precisado lo siguiente:

*“La doble militancia resulta prohibida y no se ajusta al diseño constitucional costarricense, toda vez que la articulación de intereses sociales y la representación de distintas plataformas políticas - encomendadas a los partidos en las sociedades democráticas-, se desnaturalizaría si fuera posible militar en varios de estos grupos a la vez. La limitación al derecho de asociación -en este campo- tiene sustento en la propia naturaleza de las agrupaciones y el fin público que persiguen (ver resoluciones n.º 3261-E8-2008 y n.º 4012-E3-2009)...”*  
*Resolución N.º 2131-E1-2017 de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. (El resaltado no es del original)*

En virtud de lo anterior, comprobado que a la fecha estos Organismos Electorales no cuentan con registro alguno de las cartas de renuncia de los señores Vargas Sánchez y Villalobos Rojas a los cargos que ostentan en las estructuras internas de los partidos supracitados; quedan pendientes las acreditaciones como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, lo anterior hasta que se presenten las dimisiones

supracitadas; o en su defecto, el partido aludido celebre una asamblea para designar nuevamente los cargos referidos; dado que, tales designaciones no cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa electoral.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de presidente suplente del Comité Ejecutivo y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 266-2018, partido Justicia Social Costarricense  
Ref., No.: 6046, 5258 / 6756, 5615-2021